



2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 AGO 2013

Expte. N° 25.609/12

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE ambas partes se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común en el marco de la cooperación institucional.

QUE a fs. 85 ASESORÍA JURÍDICA en su dictamen N° 14.658 tomó la debida intervención.

QUE a fs. 87 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 20/13, en el cual aconseja la aprobación del citado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. ELSA MONICA FARFAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
AC SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNSa

RESOLUCION R-N° 0526-13



"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES**, en adelante "**ADRA**" representada en este acto por su Director Mg. Roberto Osvaldo GIACCARINI, con domicilio en calle Echevarría 1452, Florida Oeste en la provincia de Buenos Aires y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por EL Sr. Rector, C.P.N. Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, y en consideración a:

- Que por Resolución Nº 1806/67 del Ministerio de Gobierno y Justicia se aprueba el Estatuto social y se otorga la personería jurídica a la entidad
- Que es importante para **ADRA** contar con el apoyo de un centro de Educación Superior por excelencia, que desarrolla investigaciones y actividades de extensión.

El presente **Convenio Marco de Cooperación** que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO:

ADRA y la **Universidad** se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común en el marco de la cooperación interinstitucional.

SEGUNDA: COLABORACIÓN:

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **UNIVERSIDAD** y **ADRA** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la **ADRA** y para la **Universidad**.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco del Régimen Normativo para la ejecución de Servicios a Terceros y serán objeto de un **Protocolo Adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CUARTA: Los protocolos serán firmados por el Director y/o la Coordinadora Regional de **ADRA**, Mg. Norma Beatriz CORRAL de IBARRA, con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 940 de la ciudad de Salta y el Sr. Rector de la **Universidad**

QUINTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

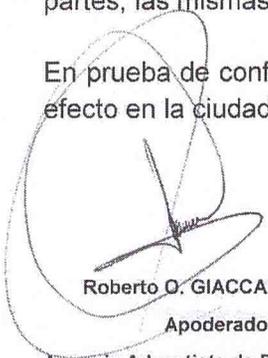
SEXTA: DURACIÓN:

El convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su suscripción por las autoridades correspondientes pudiendo ser prorrogado de forma automática por iguales períodos. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con dos meses de anticipación, sin que la denuncia afecte a las acciones pendientes por las organizaciones signatarias. En tales circunstancias, deberá acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido. Ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN JUDICIAL:

LA UNIVERSIDAD y **LA ADRA** realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del Convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas. En caso de discrepancias entre las partes, las mismas se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los tres días del mes de Junio del año dos mil trece.


Roberto O. GIACCARINI

Apoderado

Agencia Adventista de Desarrollo
y Recursos Asistenciales


CPN Víctor Hugo CLAROS

Rector

Universidad Nacional de Salta